

OFICIO: UT/PMA/541/2022 Asunto: Respuesta a solicitud

C. YESIKA NAVARRETE DELGADO PRESENTE:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400018822 de fecha 28 de junio de 2022 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Qué el Comité de Transparencia en acta 041 de fecha 01 de julio de 2022, declaró la incompetencia de la información concerniente a "solicito me informe el municipio cuantos casos sobre acoso laboral se encuentran registrados del año 2015 a la fecha actual. Los ejecutados ejecutados, los judicializados y los de proceso, estos desglosados por año." Toda vez que previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar información de otros municipios, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, va que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, va que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda orientar al solicitante a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, pues es a esta a quien corresponde resguardar esta información, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, mismo que a la letra establece: "Artículo 7. Compete a la Fiscalía General: I. Procurar justicia ejerciendo las atribuciones conferidas a la Institución del Ministerio Público en la Constitución General, la Constitución Local y las leyes emanadas de las mismas; II. Diseñar, implementar y evaluar el programa de procuración de justicia, el cual se integrará con base en el contexto y necesidades estatales y contendrá acciones y políticas para la investigación y persecución de los delitos conforme a su ámbito de competencia; III. Promover investigaciones de política criminal que permitan conocer la evolución del fenómeno delictivo, en los términos que establezca la normativa aplicable; IV. Operar políticas públicas en materia de procuración de justicia; V. Establecer y operar estrategias de inteligencia en materia de investigación de los delitos; VI. Promover, respetar, proteger y garantizar en su actuación los derechos humanos; VII. Establecer, desarrollar y operar los mecanismos de selección, permanencia, profesionalización, especialización, retiro





y separación de sus servidores públicos, en los términos de esta Ley; VIII. Otorgar a la víctima o al ofendido del delito o de conductas tipificadas como tales, asesoría jurídica penal, así como atención médica, psicológica y asistencia social de urgencia, en términos de la normatividad aplicable; IX. Promover la aplicación de soluciones alternas y formas de terminación anticipada del proceso penal, de conformidad con las disposiciones aplicables; X. Crear y administrar bases de información y de estadística criminal en el ámbito de su competencia; XI. Implementar un sistema de control de la gestión institucional a través del establecimiento de indicadores que sirvan para la evaluación del funcionamiento de la Fiscalía General; XII. Instrumentar mecanismos de colaboración y cooperación con instituciones de los diversos órdenes de gobierno, que permitan el diseño y operación de estrategias que robustezcan sus capacidades y faciliten el cumplimiento de sus respectivas atribuciones; XIII. Establecer medios de información sistemática con la sociedad, atendiendo los principios, así como las disposiciones de reserva y confidencialidad establecidas en el Código Nacional y demás disposiciones en la materia; XIV. Expedir constancias de antecedentes penales y de revisión vehicular, previo pago de derechos conforme a la legislación aplicable; y XV. Las demás que le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables."

No obstante, la Directora General del Instituto de las Mujeres Purisimenses, ha informado que en dicho instituto hasta la fecha solo cuenta con un caso de acoso laboral, mismo que se encuentra en proceso de investigación interna dentro del Comité para Prevenir y atender la Violencia Laboral, el Acoso y Hostigamiento sexual en la administración pública municipal.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"Unidos Trascendemos"

PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO/A 01 DE JULIO DE 2022

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. archivo.